



<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2021-00040-00.
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S
<b>DEMANDADO:</b>	ALEIDA ESTHER ZAPATA PEREZ

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.  
Soledad, abril 05 de 2021.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S en contra de ALEIDA ESTHER ZAPATA PEREZ, por las siguientes razones:

- 1-. Revisado el poder allegado, se observa que no se indicó el correo electrónico del apoderado judicial, de la manera como lo establece el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se concederá el término de cinco (05) días, a fin de que subsane esta falencia, allegando uno nuevo.
- 2-. Revisado el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, se denota que la fecha de expedición de este data del 08/07/2020; por lo tanto, este Despacho dada la pátina del tiempo transcurrido hasta la fecha de la presentación de la demanda, requerirá a la parte demandante, a fin de que allegue este mismo, con vigencia no superior a treinta (30) días.
- 3-. Observa el Despacho, que la copia que contiene el poder general otorgado por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., a KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, mediante Escritura Pública, tiene nota de vigencias del 28/02/2020, por lo cual la parte actora deberá allegar este mismo con un periodo no superior a treinta (30) días.

Así las cosas, se concederá el termino legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

**RESUELVE:**

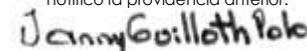
**PRIMERO: INADMITIR** la demanda presentada por CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S en contra de ALEIDA ESTHER ZAPATA PEREZ, por las razones anotadas.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 38 del 06/04/2021 se  
notificó la providencia anterior.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
Secretaria